

artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

16080 *ORDEN 713/38449/1986, de 3 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 1 de marzo de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Bernabéu Ferrándiz y otros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ramón Bernabéu Ferrándiz y otros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra sentencia de la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional de 29 de octubre de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 1 de marzo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora señora Ubeda de los Cobos, en nombre y representación de don Ramón Bernabéu Ferrándiz, don Antonio Vázquez Martínez, don Juan José Orts Lillo, don Francisco García Sacasa, don Ricardo Alvarez Antón y don Julio Soler Picó, contra la sentencia de la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional, de 29 de octubre de 1984, sobre aplicación de la Ley 46/1977, de Amnistía, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia firme, que se notificará con indicación de los recursos que, en su caso, procedan, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.

16081 *ORDEN 713/38450/1986, de 3 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 22 de marzo de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Vara González.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Vara González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 22 de marzo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Vara González, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 22 de marzo de 1984 y 5 de diciembre de 1983, por ser las mismas conformes a derecho; sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido, junto con el expediente, a la oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el

artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. General-Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

16082 *ORDEN 713/38451/1986, de 3 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 1 de abril de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Santiago Dopico.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José María Santiago Dopico, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de febrero de 1984 y 17 de mayo de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 1 de abril de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Santiago Dopico, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de febrero de 1984 y 17 de mayo de 1984, por ser las mismas conformes a derecho; sin que hagamos expresa condena en costas.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Almirante-Jefe del Departamento de Personal de la Armada.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

16083 *ORDEN de 10 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Starlar, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de film de celulosa, polipropileno y otros y la exportación de film de pvc, de celulosa regenerada y de polipropileno.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Starlar, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de film de celulosa, polipropileno y otros y la exportación de film de pvc, de celulosa regenerada y de polipropileno, autorizado por Orden de 18 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Starlar, Sociedad Anónima», con domicilio en ronda de Guinardó, número 40, 08025 Barcelona, y número de identificación fiscal A-08-440646, en el sentido de que en el apartado cuarto, en los efectos contables establecidos por el producto IV, debe entenderse que los 2,7 kilogramos se refieren a la mercancía 6 (resinas de hidrocarburos).

Igualmente en el apartado décimo, donde dice: «desde el 29-10-84 para los productos I, II y III referente a la mercancía 6», debe decir: «desde el 30-3-84 para los productos I, II, III.2 y IV referente a la mercancía 6».